



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 161-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 21 de agosto de 2023

### VISTOS:

El informe N°005-2023-WHM-IO-MSDCDC23AHCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 13 de julio 2023, emitido por el inspector de obra; el informe N°0674-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; la Carta N°073-2023-GM-MDCN-T, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; la Carta N°004-CCN-MALC-2023, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el CONSORCIO CIUDAD NUEVA; el informe N°006-2023-WHM-IO-MSDCDC23AHCN-SGSI-GM/MDCN-T, emitido por el inspector de obra; el informe N°0742-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el informe N°402-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 8852 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidas a un medio de solución de controversias. (...)". 209.4 La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, según Opinión N° 023-2021/DTN: Liquidación de Contrato de Obra. "La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad".

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución de contrato.

Que, según la Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) e Indirecta (Convenio o Contrato), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T en su artículo 7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, manifiesta expresamente lo siguiente: "La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la obra (...). Esta liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal.

Que, con fecha 30 de junio de 2022, se suscribe el CONTRATO N°008-2022-MDCN-T, entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y la empresa contratista el CONSORCIO CIUDAD NUEVA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL COMITÉ 23 DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA DEL







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 161-2023-GM/MDCN-T

Asimismo, cabe señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias señalan en su artículo 209 respecto a la Liquidación del Contrato de Obra que "209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Por consiguiente, esta inspección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) realizó la elaboración y presentación de la Liquidación de Contrato de Obra con INFORME N°005-2023-WHM-IO-MSDCDC23AHCN-SGSI-GM/MDCN-T, la misma que fue notificada al CONSORCIO CIUDAD NUEVA con CARTA N°073-2023-GM-MDCN-T. Asimismo, se informa que mediante CARTA N°004-CCN-MALC-2023, la contratista CONSORCIO CIUDAD NUEVA remite su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el RLCE a la entidad Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, señalando su CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, elaborado por el suscrito Ing. Wilber Hinojosa Mamani.

b. Del contenido de la Liquidación de Contrato de Obra

Se detalla a continuación el contenido de la liquidación, detallando en cada uno sus aspectos generales:

1. LIQUIDACION TÉCNICA

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

1.1.1. MEMORIA VALORIZADA DEL CONTRATO PRINCIPAL

En este ítem se detalló los antecedentes de la obra, las partidas ejecutadas del CONTRATO PRINCIPAL detallando cada una con su descripción, su monto valorizado, y sus metrados programados y ejecutados y el saldo que queda; cabe señalar que las partidas que tienen saldo, son aquellas que tuvieron deductivo y el saldo vendría a ser el metrado deducido. Asimismo, se señala los pagos efectuados (pago total o parcial) y finalmente están las conclusiones y recomendaciones.

1.1.2. MEMORIA VALORIZADA DEL ADICIONAL N°01

En este ítem se detalló los antecedentes de la obra, las partidas ejecutadas del ADICIONAL N°01 detallando cada una con su descripción, su monto valorizado, y sus metrado programados y ejecutados y el saldo que queda; cabe señalar que las partidas fueron ejecutadas al 100%. Asimismo, se señala los pagos efectuados (pago total o parcial) y finalmente están las conclusiones y recomendaciones.

1.2. PRESUPUESTO DE OBRA

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL

1.2.2. ADICIONAL DE OBRA N°01

1.2.3. DEDUCTIVO N°01

En estos ítems se adjunta el presupuesto del contrato principal, del Adicional de Obra N°01 y del Deductivo N°01. Los mismos que fueron aprobados con los siguientes documentos:

- Contrato principal: Presentado por la contratista en base a la Adjudicación Simplificada N°009-2022-MDCN-T (primera convocatoria), con un monto total de S/ 1,266,742.92.
- Adicional de Obra N°01: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T, con un monto de S/ 176,255.56.
- Deductivo N°01: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T, con un monto de S/ 25,376.49.

1.3. RESOLUCIONES

1.3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

1.3.2. DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR

1.3.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

1.3.4. ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01

1.3.5. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

En estos ítems se adjunta copia de la Resoluciones de aprobación de expediente técnico, designación de inspectores, ampliación de plazo N°01, adicional N°01 y deductivo N°01, y la designación del comité de recepción. Los mismos que fueron aprobados con los siguientes documentos:

- Expediente Técnico: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°233-2022-MDCN-T, con un monto de S/ 1,415,588.32.
- Designación de inspectores: Designados con Resolución de Alcaldía N°330-2022-MDCN-T, Resolución Gerencial N°025-2023-MDCN-T y Resolución Gerencial N°115-2023-GM/MDCN-T
- Ampliación de Plazo N°01: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°033-2023-MDCN-T por un plazo adicional de 10 d.c.
- Adicional de Obra N°01: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T, con un monto de S/ 176,255.56.
- Deductivo N°01: Aprobado con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T, con un monto de S/ 25,376.49.
- Designación del comité de recepción: Aprobado con Resolución Gerencial N°048-2023-GM-MDCN-T.

1.4. ACTAS

1.4.1. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

1.4.2. ACTA DE INICIO DE OBRA

1.4.3. ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

1.4.4. ACTA DE REINICIO DE OBRA

1.4.5. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En estos ítems se adjunta copia del acta de entrega de terreno, inicio de obra, suspensión de plazo de ejecución, reinicio de obra y recepción de obra.

1.5. CONTROL DE CALIDAD

1.6. ENSAYOS

En estos ítems se adjunta copias de los certificados de control de calidad y de los ensayos realizados por la contratista, las mismas que fueron aprobadas por el inspector a cargo en sus períodos de ejecución.

1.7. VARIOS

1.7.1. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 161-2023-GM/MDCN-T



N°	Mes - Año	Monto Valorizado	Sub - Total	IGV	TOTAL	ESTADO
01	Jul-22	332,800.78	332,800.78	59,904.14	392,704.92	PAGADO
02	Ago-22	160,915.03	160,915.03	28,964.71	189,879.74	PAGADO
03	Set-22	199,706.56	199,706.56	35,947.18	235,653.74	PAGADO
04	Oct-22	289,868.15	289,868.15	52,176.27	342,044.42	PAGADO
05	Dic-22	63,990.92	63,990.92	11,518.36	75,509.28	PAGADO PARCIALMENTE
06	Mar-23	4,723.99	4,723.99	850.32	5,574.31	PAGADO
<b>Total</b>		<b>1,052,005.43</b>	<b>1,052,005.43</b>	<b>189,360.98</b>	<b>1,241,366.41</b>	-



Val.	Mes - Año	Monto Valorizado	Sub - Total	IGV	TOTAL	ESTADO
1	Ene-23	82,669.07	82,669.07	14,880.43	97,549.50	PAGADO PARCIALMENTE
2	Feb-23	66,700.05	66,700.05	12,006.01	78,706.06	PAGADO PARCIALMENTE
<b>Total</b>		<b>149,369.12</b>	<b>149,369.12</b>	<b>26,886.44</b>	<b>176,255.56</b>	-

Por tratarse de un Contrato a Suma Alzada las partidas se valorizan al 100% por lo tanto el monto programado total es de S/ 1,417,621.99 (Contrato principal menos Deductivo N°01 más el Adicional N°01, sin embargo, se han calculado todas las valorizaciones del contrato principal y adicional resultando S/ 1,417,621.97, faltando S/0.02, el mismo que se está considerando en la presente liquidación como saldo a favor de la contratista. Asimismo, se indica que la Valorización N°05 del contrato principal se pagó parcialmente, es decir solo se pagó S/74,781.59 (Incl. IGV), de la Valorización N°01 del Adicional solo se pagó S/ 3,902.00 (Incl. IGV) y de la Valorización N°02 del Adicional se pagó S/ 70,835.46 (Incl. IGV).

#### 2.4. RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL

En este ítem se detalla todas las valorizaciones del contrato principal (N°01,02,03,04,05,06) donde se detalla los metrados y montos programados; y los metrados y montos ejecutados.

#### 2.5. REINTEGRO POR REAJUSTES - CONTRATO PRINCIPAL

De acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIONES APROBADAS, donde se cotejó que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, el suscrito realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto de S/ 58,188.63 (No incluye IGV).

Se adjunta a continuación el cálculo de reajuste:



N°	MES	VALORIZACION				K	K-1	REINTEGRO				REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCION		REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		Programado		Ejecutado				Programado		Ejecutado			Efectivo	Materiales	
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
1	Jul-22	154,736.28	154,736.28	332,800.78	332,800.78	1.051	0.051	7,866.11	7,866.11	16,918.12	16,918.12	16,918.12	-	-	16,918.12
2	Ago-22	322,045.28	476,781.56	160,915.03	493,715.82	1.054	0.054	17,231.89	25,098.00	8,610.19	25,528.31	8,610.19	-	-	8,610.19
3	Set-22	541,487.62	1,018,269.18	199,706.56	693,422.38	1.066	0.066	35,859.35	60,957.35	13,225.32	38,753.63	13,225.32	-	-	13,225.32
4	Oct-22	33,736.27	1,052,005.45	289,868.15	983,290.53	1.054	0.054	1,837.42	62,794.77	15,787.48	54,541.11	15,787.48	-	-	15,787.48
5	Dic-22			63,990.92	1,047,281.45	1.053	0.053	-		3,362.87	57,903.98	3,362.87	-	-	3,362.87
6	Mar-23			4,724.00	1,052,005.45	1.060	0.060	-		284.65	58,188.63	284.65	-	-	284.65
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,052,005.45</b>		<b>1,052,005.45</b>				<b>62,794.77</b>		<b>58,188.63</b>		<b>58,188.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,188.63</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,052,005.45</b>		<b>1,052,005.45</b>				<b>62,794.77</b>		<b>58,188.63</b>		<b>58,188.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,188.63</b>

#### 2.6. COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - CONTRATO PRINCIPAL

Se procedió el cálculo del coeficiente de reajuste "K" del contrato principal en base al Artículo 38 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF donde señala lo siguiente:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 161-2023-GM/MDCN-T

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.



El Adicional N°01 fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T de fecha 14 de diciembre del 2022, por lo tanto, los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, es correspondiente al mes de diciembre 2022; y los IU utilizados para los meses de las valorizaciones (enero y febrero 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de las valorizaciones mencionadas, como se detalla a continuación:

Valorizaciones (Coeficiente K)	Mes IU
Val. N° 01 ene. 2022 = 1.006	feb. 2022
Val. N° 02 feb. 2022 = 1.001	marz. 2022

### 2.10. INDICES UNIFICADOS

Los índices unificados adjuntados fueron extraídos de acuerdo a las publicaciones del Diario Oficial El Peruano.

### 2.11. FORMULA POLINOMICA – CONTRATO PRINCIPAL

Se adjunta copia de la fórmula polinómica aprobada en el expediente técnico con Resolución de Alcaldía N°233-2022-MDCN-T.

### 2.12. FORMULA POLINOMICA – ADICIONAL N° 01

Se adjunta copia de la fórmula polinómica aprobada en el expediente del Adicional N°01 con Resolución de Alcaldía N°784-2022-MDCN-T.

### 2.13. CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

De acuerdo al CONTRATO N°008-2022-MDCN-T se establece en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades, que, Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Por ende, esta inspección procedió con el cálculo correspondiente de penalidad diaria, debido a que se tenía un plazo establecido de 115 días (según contrato y ampliación de plazo) para culminar el proyecto calculándose como fecha de término programado el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, la fecha de término real fue el 08 de marzo del 2023; demostrándose que se tuvo 67 días de retraso en la ejecución, causando finalmente la siguiente penalidad:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 1,417,621.99}{0.15 \times 115} = S/ 8,218.10$$

$$\text{Penalidad Total} = 8,218.10 \times 67 = S/ 550,612.60$$

No obstante, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 161. Penalidades, indica lo siguiente: 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En tal sentido, al realizar el cálculo de penalidad por mora resulta un total de S/ 550,612.60, monto que supera el 10% del contrato vigente; por lo tanto, se asumirá el monto máximo permitido que es de S/ 141,762.20.

### 2.14. CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

Asimismo, de acuerdo al CONTRATO N°008-2022-MDCN-T se establece en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades, que adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran otras penalidades. Por lo tanto, la contratista incurrió en el supuesto de aplicación de penalidad de 5. Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores fuera del plazo establecido y 9. El residente y personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra. Por tal motivo se calculó las otras penalidades, la cual se resume a continuación:

#### a. Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores fuera del plazo establecido

Penalidad aplicable	=	708.81100	x	1.00	trámite	=	708.81
					e		

#### b. El residente y personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra

Penalidad aplicable	=	58.91344	x	2.00	días	=	117.82
---------------------	---	----------	---	------	------	---	--------

Penalidad aplicable	=	18.87732	x	1.00	día	=	18.88
---------------------	---	----------	---	------	-----	---	-------

### 2.15. CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

Se adjunta el calendario valorizado de obra, adjuntado en las valorizaciones y aprobadas por el inspector en su momento.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 161-2023-GM/MDCN-T

2. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (Según informe N°006-2023-WHM-IO-MSDCDC23AHCN-SGSI-GM/MDCN-T del inspector de obra)

- Conforme se aprecia en el cuadro anterior el **COSTO TOTAL DE OBRA es de S/. 1,486,254.46** (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 46/100 soles) incluido el IGV.
- Del resumen de la Liquidación de Contrato de Obra el **SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA es por el monto de S/21,388.39** (Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes), menos las penalidades.
- Además de ello, corresponde a la entidad proceder con la **devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido durante la primera mitad de las valorizaciones tramitadas, por el monto total de S/. 126,674.29** (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 29/100 soles) incluido el IGV.
- En tal sentido, esta inspección en base a la normatividad vigente, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, para que se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con informe N°0742-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la liquidación de contrato de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL COMITÉ 23 DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su aprobación mediante acto administrativo.

Que, con informe N°402-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que debe tenerse en cuenta de que la Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T. En ese sentido y de conformidad con la conformidad técnica emitido por el CONSORCIO CIUDAD NUEVA y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, se emite opinión favorable para aprobar la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°008-2022-MDCM-T, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL COMITÉ 23 DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con un costo total de obra: S/1,486,254.46 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 46/100 soles), incluido el IGV, con un saldo a favor de la contratista es por el monto de S/21,388.39 (Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes), menos las penalidades. Asimismo, se debe proceder a la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado, según el monto señalado por el inspector de obra, en su informe N°006-2023-WHM-IO-MSDCDC23AHCN-SGSI-GM/MDCN-T.

Que, con proveído N° 8852 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°008-2022-MDCN-T, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el contratista CONSORCIO CIUDAD NUEVA, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL COMITÉ 23 DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2461469, con un costo total de obra de: S/1,486,254.46 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 46/100 soles), incluido el IGV y con un saldo a favor del contratista por el monto de: S/21,388.39 (Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles) con IGV, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, efectuar el pago del saldo a favor del contratista-CONSORCIO CIUDAD NUEVA, por el monto de S/21,388.39 (Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes), menos las penalidades, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.